



"Año del Desarrollo Agroforestal"

00228-2017-PLE-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión proyecto de ley sobre responsabilidad civil de los funcionarios públicos.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 01 de febrero de 2017, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el senador Félix Ramón Bautista Rosario, por la provincia San Juan.

Objetivo de esta Iniciativa:

Definir y establecer el régimen de responsabilidad civil de los funcionarios públicos por sus actos antijurídicos que causen un daño reparable al Estado o a los particulares.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Siete consideraciones
- ✓ Seis vistos.
- ✓ Catorce artículos.
- ✓ Una disposición transitoria
- ✓ Una disposición final.

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República;
- ✓ Ley No. 13-07, del 5 de febrero del 2007, que crea el Tribunal Contencioso Administrativo;
- ✓ Ley No. 41-08, del 16 de enero del 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;
- ✓ Ley No. 1-12, del 25 de enero del 2012, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo;

- ✓ Ley 247-12, del 14 de agosto del 2012, Orgánica de la Administración Pública;
- ✓ Ley 107-13, del 8 de agosto del 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Observaciones:

- ✓ Esta iniciativa viene a regular y establecer la Jurisdicción competente para conocer las acciones en responsabilidad civil contra funcionarios públicos que será la Contenciosa Administrativa.
- ✓ En este sentido, los funcionarios del Estado, tendrán un freno, ya no solo ante el Poder Ejecutivo, quien tiene la potestad de nombrarlos y/o sustituirlos; sino también a la justicia, un mandato constitucional, que compromete de manera solidaria la responsabilidad y el patrimonio de los titulares de las dependencias oficiales conjuntamente con la de éstas, constituyéndose esta iniciativa de hacerse ley, en un límite de los desmanes y malas actuaciones de funcionarios públicos en el desempeño de sus cargos.
- ✓ La responsabilidad civil de las entidades públicas y sus funcionarios encuentra fundamento legal, como señalamos, en el artículo 148 de la Constitución y en el principio general y fundamental del régimen de responsabilidad civil contenido en el Art. 1382 del Código Civil.
- ✓ Este proyecto fue presentado con el No. 02624-2016-PLO-SE, por los senadores Cristina Altagracia Lizardo Mézquita; Félix Ramón Bautista Rosario; José Rafael Vargas Pantaleón y Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, remitida a una comisión especial, compuesta por los senadores: Julio César Valentín Jiminián (Presidente); Charles Noel Mariotti Tapia; Félix María Vásquez Espinal, en esta ocasión solo el Departamento de DETEREL rindió una opinión técnica.

Comisión que estudiará el proyecto:

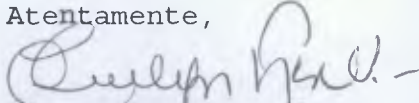
Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa la misma Comisión Especial designada para su estudio desde que la misma fue tomada en consideración.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.